



JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA-----

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, en la que se encuentra el ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTE (13-2020), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, el dia Jueves veintiseis de Marzo del año dos mil veinte y que contiene el punto Resolutivo que copiado literalmente dice: -----

QUINTO: Oficio presentado por la Licenciada Leslie Sarahí Hernández Icó, en su calidad de Directora de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, en donde remite la opinión jurídica del Doctor Jaime Hernández Zamora, Asesor Jurídico de la Municipalidad, acerca del Reglamento de La Policía Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, recibido el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte. Asimismo hace mención que el mismo debe ser publicado en el Diario Oficial de Centro América, se envió la solicitud de cotización al Diario Oficial de Centro América, para poder determinar el valor de su publicación. Por lo cual traslada el reglamento para su aprobación y autorización de su publicación. Enterados los miembros del Honorable Concejo Municipal de lo presentado deliberan ampliamente sobre el tema y **CONSIDERANDO: I)** De conformidad al artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO: II)** Al tenor del artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, que indica: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso con la política especial del ramo al que corresponda. **CONSIDERANDO: III)** De conformidad al artículo 34 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal. Reglamentos Internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la



buenas marchas de la administración Municipal. **CONSIDERANDO: IV)** Gestión de intereses del municipio. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. **CONSIDERANDO: VI)** Que al Concejo Municipal se le atribuye la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. Así como el control de los distintos actos del Gobierno Municipal y de su administración, según lo preceptuado por el artículo 35 inciso "a" y "d" del Decreto número 12-2002, de Congreso de la República, Código Municipal, reformado por el Decreto número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. **POR LO TANTO:** Este Honorable Concejo Municipal con base a los considerandos, más lo que para el efecto determinan los artículos 3, 9, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 67, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al resolver **POR UNANIMIDAD ACUERDA: I) APROBAR** el Reglamento de La Policía Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, tal y como fue presentado por la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de esta municipalidad, se inserta cuadro de su contenido: -----

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II. DEFINICIONES:.....	3
CAPÍTULO III FUNCIONES.....	4
CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN.....	5
CAPÍTULO V DERECHOS.....	6
CAPÍTULO VI PROHIBICIONES.....	6
CAPÍTULO VII FALTAS.....	7
CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	8

II) Se facultar a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de esta municipalidad, para seguir con el proceso de la elaboración del Reglamento de La Policía Municipal del Municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **III)** Certifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -----

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONTENIDA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS. EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Mario René Tepet Canel
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC
GUATEMALA

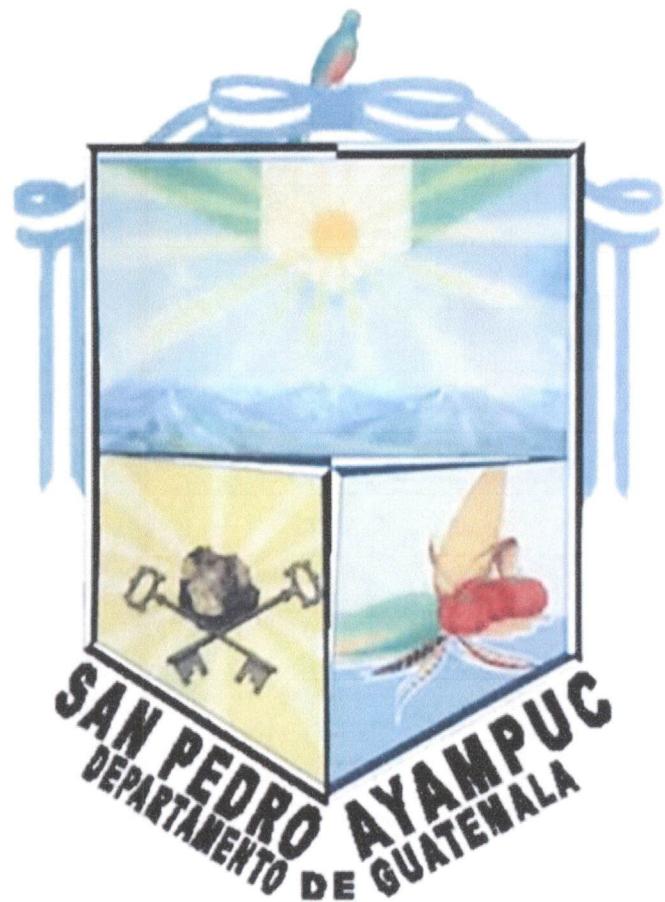
Vo.Bo.

Miguel Ángel Herrera De León
Concejal I Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC.



**REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC
DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**



ÍNDICE

CAPITULO I.	3
DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPITULO II. DEFINICIONES:	3
CAPÍTULO III FUNCIONES	4
CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN.....	5
CAPÍTULO V DERECHOS.....	6
CAPÍTULO VI PROHIBICIONES	6
CAPÍTULO VII FALTAS	7
CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.	8

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC

CONSIDERANDO

I). De conformidad al artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

II). De conformidad al artículo 79 del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República De Guatemala, Código Municipal. Establece la Organización de la Policía Municipal. El municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. Se integrará conforme a sus necesidades, los requerimientos del servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de las comunidades

CONSIDERANDO

III). Al tenor del artículo 35 del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República De Guatemala, Código Municipal. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad a los incisos: a, b), c), "v" La creación del cuerpo de policía municipal.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario para el fiel cumplimiento de los fines antes señalados contar con un adecuado Reglamento de la Policía Municipal, a fin de que el Alcalde, pueda cumplir con organizar y dirigir dicha Dependencia, de conformidad con las necesidades y requerimientos del servicio.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 y 262 último párrafo de la Constitución Política de la República, artículos 3, 34, 35, 36, 56, 68, 79 del Código Municipal Decreto No. 12-2002, el presente Reglamento es una disposición de carácter general, dirigida a todos los habitantes de la República de Guatemala y de cumplimiento obligatorio .

ACUERDAN EMITIR EL SIGUIENTE
REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC DEL DEPARTAMENTO
DE GUATEMALA.CAPITULO I.DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1o. La Policía Municipal ejercerá sus funciones dentro del perímetro de la cabecera municipal del municipio de San Pedro Ayampuc; en las colonias y/o aldeas cuando las necesidades así lo requieran, a juicio del Alcalde Municipal.

Artículo 2o. La Policía Municipal prestará sus servicios necesarios para lo cual el jefe organizará los turnos convenientes, procurando que todos los miembros de la Institución, gocen de días de Descanso semanalmente.

Artículo 3o. El personal de la Policía Municipal será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo llenar las formalidades de ley. Este personal tendrá carácter de empleado municipal. se integrará conforme a sus necesidades y, los requerimientos del servicio. En el ejercicio de sus funciones observará las leyes de la República y el presente reglamento. Serán catalogados como empleados de confianza. El cuerpo de la Policía Municipal estará integrado por un jefe, supervisor y el número de agentes que la dependencia demande, los cuales se designarán por orden numérico y estarán bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal.

CAPITULO II. DEFINICIONES:

Artículo 4o. La Policía Municipal es una institución civil disciplinada, apolítica y de carácter Municipal, estará



subordinada al cumplimiento de las normas que fijan los deberes de relación jerárquica, bajo el control y mando del Alcalde Municipal, creada por la necesidad de proteger los bienes y patrimonios de la municipalidad y hacer cumplir las ordenanzas municipales., cuyas funciones y atribuciones se rigen por el presente reglamento.

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 5o. Funciones del Alcalde: Son funciones del Alcalde

- a) gestionar, obtener y lograr los convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras.
- b) La creación de los departamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines de la Policía Municipal.
- c) La creación de delegaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines.
- d) Velar por el correcto cumplimiento del presente acuerdo, así como de su reglamento interno.
- e) Proponer modificaciones, cuando sea necesario, al presente reglamento.
- f) Decidir cualquier asunto que se someta a su consideración relacionado a las funciones de la Policía Municipal.
- g) ejercer la jefatura de la policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.

Artículo 6o. Son atribuciones del Director de Servicios Públicos Municipales:

- a) Velar por la seguridad del vecino, así como la de sus bienes.
- b) Proponer a la Alcaldía nombramientos, ascensos, cambios y remociones del personal a su cargo.
- c) Organizar, supervisar al personal asignado para dicho efecto, así como hacer que se cumplan cada una de las obligaciones regladas en este reglamento.
- d) Rendir un informe Cuatrimestral por escrito al Alcalde Municipal, durante los primeros diez días del siguiente mes.
- e) Denunciar a las autoridades respectivas los delitos y cualquiera otra situación irregular que sean del conocimiento de la Policía Municipal.

Artículo 7o. Son atribuciones y obligaciones del Supervisor de la Policía Municipal

- 1. Velar por la conservación del orden público en general y, en el sector que le hubiese sido asignado, en especial; de acuerdo a sus órdenes del puesto.
- 2. Prevenir los delitos, perseguir y capturar a los delincuentes y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades gubernamentales.
- 3. Auxiliar a los pobladores de la localidad, personas visitantes y a toda aquella persona que se encuentre en peligro o bien que solicite su ayuda.
- 4. Coordinar con los agentes de la policía municipal la Colaboración con las autoridades gubernamentales cuando éstas así la soliciten o, cuando la situación así lo amerite.
- 5. Coordinar con los agentes de la policía municipal la Colaboración en el orden y control local durante las fiestas titulares y patronales del Municipio y, cualquier otro evento legalmente autorizado.
- 6. La policía municipal coadyuvará a la seguridad, el reordenamiento vial del municipio. Apoyará las funciones de la policía nacional civil en cuanto a la seguridad.
- 7. Cumplir y velar porque se cumplan las leyes del país, así como las ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones del Concejo Municipal, denunciando ante la autoridad competente, o en su defecto ante el Alcalde Municipal de las faltas y violaciones a los mismos, para la imposición de las sanciones correspondientes.
- 8. Coordinar con los agentes de la policía municipal que la población cumpla con cuidar los bienes del municipio y el orden público, el ornato, la tranquilidad en los mercados, parques, plazas, estadios, campos de feria y demás instalaciones municipales, incluyendo las de servicios públicos municipales.
- 9. Coordinar con los agentes de la policía municipal la Vigilancia por la adecuada y eficiente prestación de los servicios municipales, informando de aquellos hechos o circunstancias que pudieran afectar su regularidad y calidad.
- 10. Dar seguridad y protección a las autoridades municipales, cuando desarrollan actividades públicas.
- 11. Proporcionar auxilio inmediato y la protección adecuada a las personas que lo solicitan o cuando éstas o sus bienes están en peligro, dentro y fuera de las instalaciones municipales.
- 12. Ejecutar acciones en coordinación con otras Instituciones, cuando así lo soliciten
- 13. Las reguladas en el Reglamento Interno del Personal Municipal.
- 14 entregar informe de las actividades realizadas al Alcalde Municipal.
- 15. Llevar el control de labores de los agentes de la policía municipal.
- 16. Reportar cualquier falta cometida por los agentes de la policía municipal



Artículo 8o.. Son funciones del agente de la Policía Municipal:

- 1 Mantener el orden público dentro del Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala.
- 2.- Proteger la vida, seguridad y bienes de las personas que residen dentro del Municipio, así como de quienes lo visitan
- 3.- Prevenir los delitos y demás infracciones en la localidad, así como de perseguir a los transgresores a quienes se pondrá en inmediato bajo control de las autoridades gubernativas o judiciales competentes.
- 4.- cumplir todas las funciones preventivas, de control o de simple ejecución inherentes al servicio de policía.
- 5.- Coadyuvar en la protección de monumentos históricos y/o culturales, así como su entorno.
- 6.- Apoyar a las autoridades pertinentes en las acciones tendientes a combatir el tráfico de objetos de arte y/a religiosos.
- 7.- Imponer multas a los establecimientos o negocios infractores de las leyes cuando así lo determine el Concejo Municipal.
8. Seguir las instrucciones de su jefe inmediato y del Alcalde Municipal,
- 9, cumplir con su horario de trabajo.
10. Auxiliar a los pobladores de la localidad, personas visitantes y a toda aquella persona que se encuentre en peligro o bien que solicite su ayuda.
11. Colaborar con las autoridades gubernamentales cuando éstas así la soliciten o, cuando la situación así lo amerite.
- 12- Colaborar en el orden y control local durante las fiestas titulares y patronales del Municipio y, cualquier otro evento legalmente autorizado.
13. La policía municipal coadyuvará a la seguridad, el reordenamiento vial del municipio. También en ese sentido apoyará las funciones de la policía nacional civil en cuanto a la seguridad.
14. Cumplir y velar porque se cumplan las leyes del país, así como las ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones del Concejo Municipal, denunciando ante la autoridad competente, o en su defecto ante el Alcalde Municipal de las faltas y violaciones a los mismos, para la imposición de las sanciones correspondientes.
15. Dar seguridad y protección a las autoridades municipales, cuando desarrollan actividades públicas

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 9o.. La subordinación en la Policía Municipal es obligada y, su coordinación con el Concejo Municipal será por medio del Alcalde Municipal.

Artículo 10o. Ningún Policía Municipal podrá ser usado para otros fines que no sea el desempeño de sus funciones dentro del Municipio y, que se le asignen por el Alcalde y el presente Reglamento.

Artículo 11o. La Policía Municipal será dirigida por el Alcalde Y el de Director de la Servicios Públicos Municipales, quien a su vez nombrará a un supervisor para la vigilancia u coordinación de los agentes.

Artículo 12o. El Director tendrá la responsabilidad de velar por los, intereses de la comuna, cumplir las órdenes del Alcalde, así como el de resguardar los intereses de la población, los bienes y cosas propiedad de los sectores público y privado, y el debido cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 13o. El Director de Servicios Públicos Municipal en lo que fuere aplicable, cooperará directamente con la Dirección General de la Policía Nacional e instituciones gubernamentales de seguridad, en casos de aplicación de la Ley de orden Público.

Artículo 14o. Supervisor Municipal. Esta persona, previa selección, será nombrada por Alcalde. La misma tendrá la responsabilidad de organizar y hacer que se cumplan las órdenes específicas que para tal efecto fueron emanadas del Director de Servicios Públicos Municipales o, en su efecto, del Alcalde.

Artículo 15o. Agente de Policía Municipal Facultades y Obligaciones:

El Agente de Policía Municipal, previa selección capacitación y adiestramiento está, facultado para actuar como un ente preventivo de seguridad y, como auxiliar de las entidades gubernamentales de seguridad civil, en casos de emergencia.

Artículo 16o. Servicios Especiales: La Policía Municipal podrá contar con Asesoría Jurídica, integrado por uno a varios abogados debidamente colegiados, cuya relación será directamente con la Alcaldía Municipal, y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de la autoridad necesaria sobre el personal de la Policía



Municipal a efecto de prestar los mismos la asesoría y al apoyo legal que el caso amerite.

Artículo 17o. La Asesoría Legal tendrá las obligaciones siguientes:

1.- Defender ante los Tribunales competentes del Municipio a los miembros de la Policía Municipal que fuesen acusados por hechos cometidas en el ejercicio de sus funciones, siempre que su involucramiento en tales hechos no sea contrario a su obligación de servicio o, en coordinación o coparticipación con terceras personas, es decir, que su procesamiento judicial consecuencia del servicio, que se presta.

Artículo 18o. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal: Esta Dirección Municipal tendrá a su cargo la recepción, control y, manejo de los ingresos que por cualquier vía obtenga el Alcalde con destino a la Policía Municipal, y el egreso de los fondos necesarios para el funcionamiento de la Policía, así como es el responsable de efectuar el pago de planillas y de las obligaciones para con los trabajadores o terceros por los servicios prestadas.

Artículo 19o. De los Instructores: Serán las personas- responsables de instruir tanto técnica, física como administrativamente a todo el personal que integre el equipo "de Policía Municipal.

Artículo 20o. De la Escala Jerárquica: La escala jerárquica de la Policía Municipal se establece de la siguiente forma: 1) EL ALCALDE. 2) CUERPO ASESOR. 3) DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. 4) SUPERVISOR DE POLICIA MUNICIPAL. 5) AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL.

Artículo 21o. Uniforme y Equipo: Es obligación del Director de la Policía Municipal, proveer del uniforme, equipo y demás enseres utilizados por sus subordinados para el cumplimiento de sus obligaciones, el cual será proporcionado por la Alcaldía Municipal y, las personas que los reciban serán responsables por su pérdida o deterioro injustificados.

Artículo 22o. Las prendas o el equipo asignado para el cumplimiento de las funciones a las miembros de la Policía Municipal que por cualquier motivo sean perdidos o no devueltos por éstas, serán pagadas por la persona a quien se le haya encomendado, quien deberá pagar el valor de su reintegración.

Artículo 23o Es obligación de todos los miembros de la Policía Municipal el uso del uniforme, el cual los distinguirá de las distintas instituciones y está totalmente prohibido introducirle al mismo innovaciones, alteraciones o combinaciones. El uso del uniforme para el Alcalde Municipal, el Director de Servicios Pùblicos Municipales y el grupo asesorafjurídica es opcional.

Artículo 24o. Distinciones: La Alcaldía Municipal reconocerá el grado de distinción, a los miembros de la Policía Municipal, en los siguientes casos a) Constancia en sus labores. b) Valor al mérito en el desempeño de sus funciones. c) Abnegación, disciplina, honradez y lealtad. d) Cualquier otro motivo que así la amerite.

Artículo 25o. Reconocimientos: El Alcalde de San Pedro Ayampuc realizará en acto público o internos y solemne, las distinciones de que se fueran meritorias los miembros de la Policía Municipal.

CAPÍTULO V DERECHOS

Artículo 26o. Derechos de los agentes de la Policía municipal Los agentes de la policía tendrán los derechos contenidos en el Código de Trabajo, Reglamento Interno del Personal Municipal y demás leyes laborales que le protejan.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 27o. Prohibiciones

1. Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos, superiores o personas particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar y/o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
2. Ejercer actividades o hacer propaganda de índole político o religioso durante y en el lugar de trabajo o bien tomar en cuenta la filiación política o credo religioso de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndoles o discriminándoles.
3. Introducir innovaciones, alteraciones o combinaciones arbitrarias a las prendas especificadas como propias del uniforme.
4. Se deja establecido que dentro de los inmuebles municipales y fuera de los mismos, el personal con



que cuenta la policía municipal, debe guardar el respeto debido entre compañeros y no utilizar palabras soeces.

5. Todo el personal es responsable del buen uso de materiales y equipo y su mantenimiento.
6. Por alguna emergencia o fuerza mayor se podrán hacer algún tipo de cambio siempre y cuando se cuente con el aval del jefe de la policía municipal y/o alcalde municipal
7. Los miembros de la Policía Municipal tienen prohibido formar parte de asociaciones, partidas políticos, favorecer o bien ejecutar actividades de propaganda a bien, intervenir en manifestaciones del mismo orden.
8. Abandonar sus labores sin el permiso correspondiente por su superior jerárquico
9. Negligencia en el servicio.
10. Realizar función distinta a la cual fueron asignadas.
11. Agregar al uniforme prendas que no sean las reglamentarias.
12. Hacer uso del uniforme para realizar actividades que no estén debidamente coordinadas con la Alcaldía.
13. Ejecutar actos impropios de la dignidad de la institución, consentirlos o bien hacer que los subalternos los ejecuten.
14. Presentar insubordinación ante sus superiores cuando fuere requerido para alguna comisión especial.
15. Tratar al público de manera incorrecta.
16. No auxiliar al público cuando este solicite auxilio.
17. Ingerir bebidas alcohólicas en horas de labores, así como realizar juegos de azar.
18. Dormirse cuando se encuentre de servicio y con responsabilidades asignadas.
19. Las que sean aplicables del Reglamento Interno del Personal Municipal, de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc.

Artículo 28o. Los miembros de la Policía Municipal que por actos u omisiones derivados del servicio sean sometidos a proceso penal, responderán personalmente por los mismos.

CAPÍTULO VII FALTAS

Artículo 29o: Las faltas cometidas por los agentes de la Policía Municipal, siempre que por su naturaleza no merezcan ser penados de conformidad con el Código Penal, serán sancionadas por el Alcalde Municipal, con conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, y mediante el código de trabajo, ley de servicio Municipal y Reglamento Interno de Personal Municipal.

Artículo 30o. Encuadramiento de las faltas: Los agentes en el ejercicio de sus funciones comentarán faltas si transgreden las leyes nacionales, los reglamentos municipales, las disposiciones, ordenanzas y resoluciones que les atañan. Las faltas Podrán ser leves, Graves y Gravísimas.

Artículo 31o. Faltas leves: Se entenderán por falta leve todas aquellas que se cometan por primera vez; estas podrán consistir en impuntualidad en el ejercicio de sus funciones, irresponsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Las que sean consideradas leves por el Jefe Inmediato.

Artículo 32o. Falta Grave: se entenderá por falta grave, aquellas faltas que los elementos cometan con reincidencia. También se calificará como falta grave todas aquellas que decida el Jefe Inmediato con el Visto Bueno del Alcalde Municipal. Asimismo,

Artículo 33o. Falta Gravísima: se entenderá por falta gravísima, todas aquellas faltas que los elementos cometan en perjuicio de la municipalidad de San Pedro Ayampuc, tales como, actos de corrupción, coacción a la población, tortura a la población, vejámenes injustificados a la población, es decir todo aquello que comprenda abuso de autoridad. Asimismo, se entiende por falta gravísima ingerir bebidas alcohólicas en sus períodos de trabajo y/o presentarse a trabajar en estado de ebriedad.

Artículo 34o. Sanciones: Las sanciones con las que se amonestará a la policía municipal son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del trabajo sin goce de salario.
- d) Remoción del puesto



Artículo 35o. Amonestaciones verbales: Las amonestaciones verbales serán realizadas por el jefe de la policía municipal o el Alcalde Municipal, con anuencia de la Dirección de Recursos Humanos, o la persona que el designe. Dicha amonestación se le dará al agente indistintamente por las personas anteriormente descritas, quienes actuarán al sólo al conocer la falta dejando constancia de la misma en el expediente laboral.

Artículo 36o. Amonestación escrita: Si alguno de los policías municipales encuadra en el comportamiento descrito por alguna falta del presente reglamento, el jefe de la policía deberá informar la situación al alcalde municipal o la persona a quien delegue, faccionando acta respectiva.

Artículo 37o. Suspensión del trabajo: En caso la falta subsistiera, aún con el llamado de atención escrita, el supervisor de la policía municipal deberá denunciar la falta ante el Alcalde municipal. Quien en un plazo de 24 horas el agente de la policía municipal deberá hacer valer su derecho de defensa con las pruebas que tuviere. Vencido el Plazo se analizaran los medio de prueba entregados y a criterio del Alcalde Municipal los medios de prueba carezcan de validez, se dará la suspensión de trabajo hasta un máximo de 08 días.

Artículo 38o. Remoción justificada: Las o los trabajadores municipales del servicio de carrera, solo pueden ser removidos de sus puestos si incurren en causales de despido estipuladas en la ley y lo establecido en el régimen de sanciones de este Reglamento.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 39o. Equipo: El personal de la Policía Municipal, contará con los uniformes, equipo de comunicación, otro equipo que sea necesario, así como vehículos que se consideren necesarios de conformidad con el reglamento interno y según la capacidad económica de la municipalidad

Artículo 40o. Capacitación: El Personal de la Policía Municipal se le capacitará y especializará en forma periódica, según lo establecido en el Reglamento Interno y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad.

Artículo 41o. Régimen Financiero: Constituye el patrimonio de la Policía Municipal y a su vez de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, lo siguiente:

- a) Los bienes propios y los adquiridos por cualquier título.
- b) Las asignaciones que se fijan a su favor en el presupuesto general de gastos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. C
-) Las donaciones que reciban de las entidades públicas y privadas, de organizaciones no gubernamentales, entidades internacionales y gobiernos extranjero.

Artículo 42o. Se faculta al Alcalde Municipal, para gestionar, obtener y recibir toda clase de ayuda, donación, crédito, financiamiento o cualquier aporte económico, material o equipo de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para lograr la implementación, equipamiento, contratación y capacitación del personal de la Policía Municipal.

Artículo 43o. Asimismo, se faculta al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos, acuerdos, convenidos y cualquier otro documento legal que sea necesario para lograr el efectivo cumplimiento e implementación de la Policía Municipal en el Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala.

Artículo 44o. La Policía Municipal, por conducto del Alcalde podrá celebrar contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia con los particulares o con personas jurídicas gubernamentales, o del sector privado, siempre que los fondos que se obtengan para la prestación de tales servicios, contribuyan a cubrir el presupuesto de funcionamiento y equipo de la Policía Municipal.

Artículo 45o: DE LAS CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier causa no prevista en el presente reglamento será conocida y resuelta por el Alcalde Municipal, en coordinación con su Asesor según el caso.

Artículo 46: Derogación: Se deroga cualquier disposición municipal anterior al presente reglamento que haya sido aprobada, publicada o no el Diario Oficial de Centro América.



Artículo 47o.vigencia: el presente reglamento fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Ayampuc, y entrada en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 48o El presente Reglamento es una disposición de carácter general, dirigida a todos los habitantes de la República de Guatemala y de cumplimiento obligatorio.

Dado en el Edificio de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los veintisiete días del mes de marzo del año 2020.

José Freddy Peláez Avalos
Alcalde Municipal



Eduardo Marcial Pérez Álvarez
Síndico Primero

Cristóbal Soc Paredes
Síndico Segundo

Miguel Ángel Herrera De León
Concejal Primero

German Suret Coslaya
Concejal Segundo

Ervin Orlando Monroy Suret
Concejal Tercero

Samara Paz Hernández de Vega
Concejal Cuarto

José Isabel Muralles Oliva
Concejal Quinto



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.g